



Resolución Directoral

N° 270-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 11 OCT. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 1553-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva; el Memorandum N° 2638-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración; el Memorandum N° 1766-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 563-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 196-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 18 de julio de 2023, se delegó en los Jefes de Unidades, Coordinadores de Áreas y Coordinadores Generales de los programas del PNSR señalados en dicha resolución, diversas facultades de la Dirección Ejecutiva, en materia de contrataciones con el Estado, recursos humanos, gestión administrativa, entre otras;

Que, en atención al Memorandum N° 1553-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE y al Memorandum N° 1766-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de vistos, la Unidad de Administración señaló a través del Memorandum N° 2638-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que para un mejor desarrollo administrativo en lo referente a la delegación al Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural y al Coordinador General del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural, contenida en el artículo 6 de la Resolución Directoral N° 196-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, para suscribir contratos y/o adendas para la contratación de servicios, recomienda que se exceptúe la suscripción de los contratos y/o adendas del servicio de arrendamiento de inmueble, quedando subsistente los demás extremos de referido artículo;

Que, mediante el informe legal de vistos, la Unidad de Asesoría Legal manifiesta que resulta legalmente viable la modificación del artículo 6 de la Resolución Directoral N° 196-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en los términos sugeridos por la Unidad de Administración en el Memorandum N° 2638-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, estableciéndose que su Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, y como tal, conforme con





Resolución Directoral

los literales a) y n) del artículo 17° del Manual de Operaciones, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, en el marco de la normatividad vigente y emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto de las Jefaturas de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal y de acuerdo a las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Manual de Operaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 6 de la Resolución Directoral N° 196-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en los términos siguientes



“Artículo 6°.- DELEGAR al Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural (UGP AMAZONÍA RURAL) y al Coordinador General de la Coordinación General de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural (UGP PIASAR) las siguientes facultades que deberán ejercerse dentro del marco de los dispositivos legales vigentes y aplicables a las respectivas unidades de gestión:



- i. Suscribir los Contratos y/o Adendas para la adquisición de bienes, contratación de servicios - **excepto el servicio de arrendamiento de inmuebles** - consultorías y/u obras, así como la resolución de los mismos, que se encuentren dentro del marco normativo de las entidades internacionales cooperantes u otras disposiciones normativas de aplicación supletoria a la prevista en el Manual de Operaciones de la UGP respectiva. Esta facultad comprende inclusive, autorizar situaciones que se deriven de la ejecución contractual, tales como: ampliación de plazo, prestación adicional y/o variaciones, reducciones, apercibimientos y resolución de contrato.



- ii. Suscribir los Contratos de servicios de consultoría individual de la Unidad de Gestión del Programa y de las Unidades de Gestión Regional, y sus respectivas adendas, así como la resolución de los mismos. Esta facultad comprende inclusive, autorizar el inicio de nuevos procesos de selección para la contratación de consultores individuales, previa conformidad de la Dirección Ejecutiva; así como autorizar los plazos de prórroga de dichas contrataciones, y de las que se encuentren en ejecución.



Resolución Directoral



Los contratos y/o adendas a los que refiere el párrafo precedente serán visados por el Especialista Legal de la UGP correspondiente, no requiriéndose la visación de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural.”

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a todas las unidades y programas del Programa Nacional de Saneamiento Rural, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución, en el portal institucional del Programa Nacional de Saneamiento Rural (www.pnsr.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

Ing. ADRIÁN FERNANDO NEYRA PALOMINO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento